



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00283-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, informándole que el apoderado demandante presentó nueva demanda, nuevo poder y anexos con los cuales pretende subsanar.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Agosto 8 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.

SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43d28178afffe123d3425ec4dcc6f370c1c05d7ec3dfc2c905e4766980bf961**

Documento generado en 08/08/2023 03:59:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00283-00

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, AGOSTO OCHO (8) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En efecto el apoderado demandante presentó nueva demanda, nuevo poder y anexos con los cuales pretende subsanar y si bien lo hizo dentro del término legal para ello, no lo hizo en debida forma, pues una de las causales por la cual se inadmitió la demanda fue que

“- No acreditó que al momento de presentar la demanda, haya enviado simultáneamente por medio electrónico o físicamente a través de empresa de correos, copia de la demanda y sus anexos a la demandada.”

Y no subsanó este punto, ya que anunció en su escrito que “aporte pantallazo de envío simultáneo de la demanda y sus anexos a la parte demandada al correo electrónico de la madre representante legal de la menor”, pero no aportó lo anunciado.

Así las cosas, no queda otro camino al Despacho que rechazar la presente demanda.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD de la menor SOFIA FILOMENA DIAZ PRINS instaurada por el señor EMILIO JOSE DIAZ CALVO a través de apoderado judicial contra la señora NANCY ELPIDIA PRINS BORNACELLI, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Ago. 8/23

Juzgado Tercero de Familia Oral de
Barranquilla

Estado No. 137

Fecha: 9 de Agosto de 2023

Notifico auto anterior de fecha
8 de Agosto de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db205de5ae8516402346c63d965234a717ef084e805c06653a901689b2c3e9e4**

Documento generado en 08/08/2023 02:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>